

Sexta Sesión Extraordinaria

13 de marzo de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se emite la declaratoria de vacantes que serán consideradas en el Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por

el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo), relativos a la Contraloría General ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16 por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.

- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA124-16, aprobó el Procedimiento para la selección e ingreso del personal de la Rama Administrativa, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/1/2016.
- X. En la misma fecha, la Junta, mediante Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.
- XI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

- XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XV. El 31 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA068-17, la Junta aprobó la cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Manual y al Catálogo.
- XVI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo y el Manual.
- XIX. El 24 de septiembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2019, aprobó adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

- XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
- XXIV. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXV. El 28 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA028-20, la Junta actualizó el Procedimiento para la Incorporación del personal de la Rama Administrativa (Procedimiento) con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/1/2016 (anteriormente denominado Procedimiento para la selección e ingreso del personal de la Rama Administrativa).

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que el artículo 724 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) podrán establecer un proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes, así como su contratación.
4. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 735 al 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, Los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del Personal de la Rama Administrativa a los resultados de la evaluación del desempeño, los lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
6. Que el artículo 54 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos

extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos de selección e ingreso permiten la ocupación definitiva de vacantes y son: designación directa, examen de ingreso, concurso interno y concurso público.

5. Que el artículo 55 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que los mecanismos de selección e ingreso del Personal de la Rama Administrativa tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera definitiva los cargos y puestos previstos en el Catálogo, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
6. Que conforme al artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales, la participación de las personas aspirantes en los procesos de selección e ingreso de la Rama Administrativa estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos señalados en el artículo 18 de dicho ordenamiento, así como en las bases de la convocatoria correspondiente.
7. Que el artículo 57 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que la operación de los mecanismos de selección e ingreso se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los procedimientos y lineamientos aprobados por la Junta.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Relaciones Laborales, el concurso interno y el concurso abierto consisten en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento, selección o ascenso de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas vacantes de la Rama Administrativa del Instituto Electoral; asimismo, dispone que en los concursos, el Consejo General

o la Junta podrán establecer acciones afirmativas privilegiando la igualdad de género e inclusión.

9. Que el artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en las convocatorias del concurso de que se trate.
10. Que el Procedimiento, en el numeral 6.2 *De la definición de la vía de ocupación*, incisos 3) y 4), dispone que la Junta, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), determinará las vacantes, que de acuerdo con el Catálogo, serán ocupadas por concurso o examen de ingreso; en su caso, la Junta realizará la declaratoria de vacantes en la cual señalará las plazas que serán sometidas a concurso interno o abierto.
11. Que el Procedimiento, en el numeral 6.5 *Del concurso interno y abierto*, inciso 1), dispone que una vez que la Junta realice la declaratoria de vacantes y determine el tipo de concurso que será implementado, la UTCFyD, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, someterá a la consideración de la Junta el proyecto de convocatoria en el caso de concurso interno, o el anteproyecto de convocatoria en el caso de concurso abierto, la cual deberá contener los elementos previstos en el artículo 66 del Reglamento de Relaciones Laborales.
12. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, con el objeto de fortalecer la estructura de las direcciones distritales cabecera de demarcación, el Consejo General aprobó la creación de 16 Jefaturas de Departamento de Coordinación y Seguimiento, adscritas a cada una de las referidas direcciones distritales.
13. Que de acuerdo con el informe presentado por la Secretaría Administrativa identificado con la clave IECM-JAINF015-20, actualmente se encuentran vacantes 14 plazas de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento,

adscritas a las Direcciones Distritales 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 24, 26 y 33.

14. Que de acuerdo con la propuesta formulada por la UTCFyD, y con la finalidad de propiciar la superación y el desarrollo integral del personal de estructura del Instituto Electoral, esta Junta estima pertinente que la ocupación de las plazas vacantes referidas en el considerando anterior se ocupen mediante Concurso Interno, en términos del Reglamento de Relaciones Laborales y del Procedimiento.

15. Que en virtud de lo anterior, se deberá instruir a la UTCFyD para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presente a consideración de esta Junta el proyecto de Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020, para la ocupación de las 14 vacantes de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento de la Rama Administrativa, adscritas a las direcciones distritales cabecera de demarcación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA025-20

PRIMERO. Se aprueba que las 14 plazas vacantes de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento de la Rama Administrativa adscritas a las direcciones distritales cabecera de demarcación, serán ocupadas mediante Concurso Interno, en términos del Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/1/2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presente a esta Junta el proyecto de

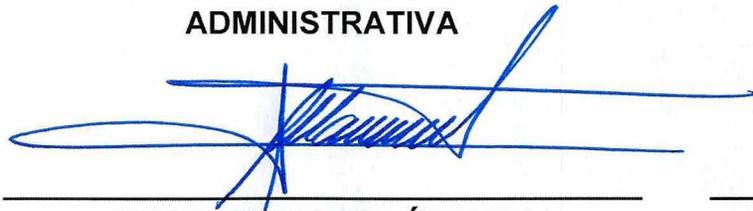
Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020, en el que se deberán considerar únicamente las plazas señaladas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

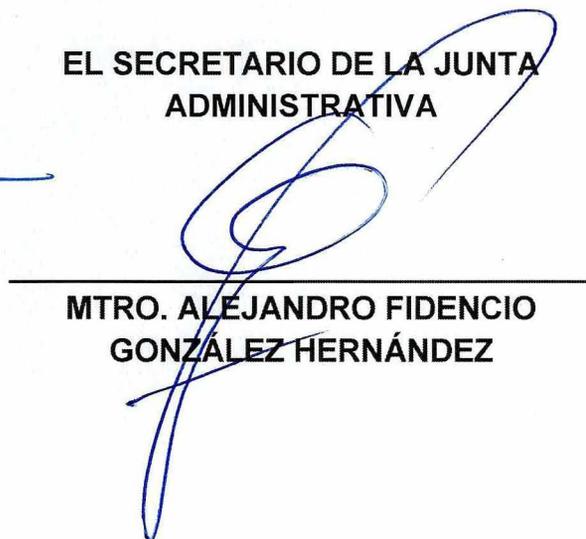
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del trece de marzo de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**